



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | SUCESION |
| Demandante | María Casilda Hurtado Pachón y otro |
| Causante | José Domingo Hurtado forero y María teresa Pachón Forero |
| Radicación | 25 84 331 84 01 2014 00147 00 |
| Asunto | Resuelve solicitudes |
| Fecha de la providencia | Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) |

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que la diligencia de inventarios y avalúos e inventarios y avalúos adicionales se encuentra en firme y sobre ellas no se interpuso de manera oportuna objeción a la inclusión de activos y como quiera que a la fecha de los mismos se probó la existencia de los activos, así como tampoco se interpuso recurso alguno que refiriera la insistencia de los mismos, no hay lugar a realizar control de legalidad, sin embargo, en caso de no existir los bienes que componen la masa sucesoral aprobados en los inventarios y avalúos, por venta con posterioridad a ello, le corresponde a las partes promover las acciones que procedan.

En atención al escrito allegado por la abogada Ana Esperanza Moya Rodríguez, esta deberá ser presentada en la oportunidad procesal correspondiente, esto es en el traslado al trabajo de partición.

Se ordena requerir a la secuestre EYLEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para que proceda a la aceptación del cargo, en los términos del artículo 49 del CGP.

Se requiere al secuestre LUIS ALFREDO VALENCIA BELALCAZAR para que proceda a rendir cuentas de su gestión. So pena de iniciar tramite de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, tal como lo dispone el artículo 50 numeral 7 del CGP. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el termino de 30 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Del trabajo de partición allegado, se le corre trabajo a las partes por el termino de cinco (05) días, termino dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos en que se fundamentan. (Art. 509 numeral 1° CGP).

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c47871d248c2e823cb772d1de4a3ca8faef4697db564d1db2fa35ed9c43
4fea**

Documento generado en 12/04/2021 02:43:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>